



**ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL SAS
NIT 9008179242**

**CONTRATACION DEL TALENTO HUMANO ASIGNADO PARA LA EJECUCION DE LA
POLITICA**

DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD.

E1LA

**EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL INDICA DESTINACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS ORIENTADOS A FORTALECER EL PLAN DE PARTICIPACION SOCIAL EN
SALUD - LA IPS AMI S.A.S CONTRATO RECURSO HUMANO CUALIFICADO PARA LA
EJECUCION DE LA PROGRAMACION Y SEGUMIENTO EN LA VIGENCIA 2022**



ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL SAS
NIT 9008179242

| | |
|--------------------|--|
| CONTRATANTE | ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S |
| CONTRATISTA | STEPHEN PINTO MERIÑO |
| CEDULA | 1118857245 |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO |
| VALOR | UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS |
| DURACIÓN | ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS |
| FECHA | 03 ENERO 2024 |

Entre los suscritos a saber **CILIA PEÑALVER BRITO** mayor de edad, con cédula de ciudadanía **40912674**, actuando en nombre y representación de **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** identificada con NIT **900817924 - 2** y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra **STEPHEN PINTO MERIÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1118857245 de **Riohacha** quien para efectos del presente contrato de servicios profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios como (cargo a desempeñar) previa las siguientes recomendaciones: **A)** que **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** es una entidad privada que presta los servicios inherentes a su objeto social. **B)** Que no existe personal de planta suficiente para que realice las actividades para la prestación del servicio a contratar **C)** Que para la eficiente prestación del servicio de salud y la correcta operatividad de la entidad en general se requiere contratar los servicios de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** como el contratista, quien reúne plenamente las cantidades requeridas por **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** para el desarrollo del servicio contratado, en virtud de su formación académica y profesional, así como, de su amplia experiencia en el sector salud. **D)** Que el presente contrato se regirá por la normatividad que regula la materia y por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales como (**CARGO A DESEMPEÑAR**) intramural y extramural, personalmente en todos los asuntos relacionados con **CALIDAD**, salvo los asuntos especiales que sean encomendados específicamente a otras personas naturales o jurídicas. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Entregar un informe mensual al supervisor del contrato de los servicios prestados durante el periodo a cancelar, **2)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con el objeto y obligaciones específicas señaladas en el presente documento, **3)** Afiliarse como independiente al régimen de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente. **4)** Realizar los pagos y/o aportes correspondientes al sistema de seguridad social, es por los conceptos de salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **5)** Presentar ante **EL CONTRATANTE**, constancia de pago de los respectivos aportes frente al sistema de seguridad social, correspondiente al presente objeto contractual, como requisito obligatorio para aprobar la cuenta de cobro y su respectivo pago **6)** Además de las obligaciones inherentes **AL CONTRATISTA** frente a la ejecución del presente contrato,



ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL SAS
NIT 9008179242

deberá realizar como parte del objeto contractual de forma autónoma e independiente las siguientes actividades: **a)** ejecutar el objeto contractual en forma oportuna, idónea y eficiente **b)** entregar los informes que requiere la gerencia y demás entes de dirección de la institución. **c)** analizar, diseñar y programar nuevas opciones en los subsistemas de información de la institución, de acuerdo con los requerimientos que se vayan entregando, realizando ajustes a los subsistemas desarrollados por **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** **7)** cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S deberá cumplir con las siguientes obligaciones **a)** pagar oportunamente lo correspondiente **AL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo pactado como valor contractual, **b)** facilitar la información y los medios necesarios que requiera **EL CONTRATISTA** para el cabal desarrollo del objeto contratado, **c)** ejercer la auditoria sobre la prestación del servicio y ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los reglamentos de la empresa. **CLAUSULA CUARTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN:** el término de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y dieciséis (16) días, contados a partir de la suscripción del mismo, esto es, 15 de enero de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción del mismo. **CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos normativos, legales y fiscales es de (**VALOR**) pagaderos de conformidad con lo estipulado en la clausula séptima del presente contrato **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** pagará **AL CONTRATISTA** el valor de los honorarios causados de manera mensual de acuerdo a lo estipulado en la clausula sexta de este contrato durante los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con el respectivo informe de actividades desarrolladas durante el periodo objeto de cobro y soporte de pago de la seguridad social, previo aval del supervisor del contrato conforme a la ejecución, actividades y valores contractuales pactados. **CLAUSULA OCTAVA – CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa del **CONTRATANTE**. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral alguna. **CLAUSULA NOVENA – MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato **ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al 1% sobre el valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el 5% del valor total del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la entidad contratante adeude a **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA – SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** en estas circunstancias se suspenderá temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos de plazo



ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL SAS
NIT 9008179242

extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, de igual forma tampoco da lugar a pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la clausula sexta de este contrato. No obstante requiere la acción contractual y normativa de afiliarse y aportar al sistema de seguridad social de acuerdo a los porcentajes establecidos normativamente para los contratistas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – CLAUSULA COMPROMISORA:** En el evento que se presenten diferencias entre las partes contratantes que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su naturaleza, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no sean susceptibles de solución frente a los mecanismos de amigable composición; cualquiera de las partes podrá solicitar la solución de la cámara de comercio de Riohacha para que a través de un tribunal de arbitramento compuesto por un árbitro<<< nombrado por la cámara de comercio; emita un lado arbitral en derecho que ponga fin al conflicto de conformidad con el procedimiento normativo establecido para los tribunales de arbitramento. **CLAUSULA DECIMO TERCERA – SUPERVISIÓN: ATENCIÓN MEDICALIZADA INTEGRAL S.A.S** ejercerá la ejecución del presente contrato, por medio de la persona a quien la gerencia delegue, quien en ejercicio de esta función le corresponde vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del contratista, expidiendo sobre el particular las comunicaciones y aprobaciones pertinentes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** – Se adicionan los siguientes numerales: **1) EL CONTRATISTA** certifica **AL CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2) EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos se encuentren no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación de terrorismo. **3)** En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus socios o administradores llegaren a ser (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en la lista para el control del lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC emitida por las oficinas del tesoro de Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las naciones unidas y otras listas publicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o (IV) llegase a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional como investigados por



ATENCION MEDICALIZADA INTEGRAL SAS
NIT 9008179242

delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y/o cualquier delito colateral subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho a determinar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio **AL CONTRATISTA**.

4) de la misma forma el **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto, proceden de actividades completamente lícitas. **5) EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE** la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento con la normatividad relacionada a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6) EL CONTRATISTA** manifiesta que conforme a lo anterior autoriza **AL CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas civiles y comerciales, esto es, de derecho privado. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Riohacha.

Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha el día tres (03) de Enero del año 2024.

CILIA PEÑALVER BRITO
Representante legal
CC. 40912674

STEPHEN PINTO MERIÑO
Auxiliar Administrativo
CC.1118857245